



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ²⁷⁸ -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 AGO. 2017

VISTOS:

El proveído gerencial regional consignado el número de expediente N° 1753, El Informe N° 599-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/06/2017, Memorando N° 283-2017-Grap/GRI/SOBRAS-13.01, Informe N° 17-2017-GRAP/SO/ATP.YHF, Informe N° 002-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/MPCHC, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Contrato Directoral Regional N° 010-2010-GR-APURIMAC/DRAyF, de fecha 18/01/2010, el Gobierno Regional de Apurímac contrató los servicios del "Consortio JELM" con el objeto de que dicho consorcio brinde servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac";

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 026-2011-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 02/08/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac"; con un presupuesto total de S/.9'997,471.82 soles;

Que, mediante Informe N° 002-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/MPCHC, de fecha 28/02/2017, la CPC. M. Pilar Chumpisuca Carrión, emite Informe de Liquidación de Consultoría Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac"; del periodo 2009-2014, encontrándose gastos ejecutados por la modalidad de contrata de los servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico, el cual se detalla de la siguiente forma: **A. Análisis:** 1. De acuerdo al Contrato Directoral Regional N° 010-2010-GR-APURIMAC/DRAyF, el Gobierno Regional de Apurímac, efectuó los pagos al consultor por el monto total del contrato; el contratista presentó un total de 03 valorizaciones de pagos, los mismos que fueron evaluados y valorizados por el Evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios. 2. El Contratista entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía de fiel cumplimiento por S/. 12,457.80 soles, a través de la Carta Fianza N° 0361092 (Banco Continental), que tuvo vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación. **B. Resumen de Ejecución Presupuestal:**

Correlativo Meta 0041-2010

- Recursos Ordinarios

S/. 84,837.62





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



278

Correlativo Meta 0036-2011

- Recursos Ordinarios

S/. 39,740.38

Total Ejecutado

S/. 124,578.00

3. Se realizó la revisión y verificación de la ejecución financiera de los pagos efectuados al CONSORCIO JELM, según comprobantes de pago correspondiente a los periodos 2010 y 2011, los mismos que ascienden a S/. 124,578.00 soles. La Liquidadora Financiera, recomienda, que: Se apruebe resolutivamente la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuauñuscca, de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”, por el costo real de S/. 124,578.00 soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto efectuado por la modalidad de contrata a fin de rebajar los saldos de la cuenta 1505.02, correlativo meta 0041-2011, S/. 84,837.62 soles, y del correlativo meta 0036-2011, S/. 39,740.38 soles. De la misma forma recomienda que una vez aprobada el presente expediente remitir una copia de la Resolución de Liquidación Técnica y Financiera a la Sub Dirección de Contabilidad para la respectiva rebaja contable; **4. Liquidación Económica del Servicio:**

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO

Contrato : Directoral Regional N° 010-2010-GR-APURIMAC/DRAyF
 Presupuesto Contratado : S/. 124,578.00
 Entidad : Gobierno Regional de Apurímac
 Contratista : Consorcio JELM

		S/.	S/.
I.	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1. AUTORIZADO:			
	Valorización N° 01	37,268.71	
	Valorización N° 02	34,023.40	
	Valorización N° 03	33,678.29	
	Reajuste	0.00	
	MONTO PARCIAL (A)		104,970.40
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	Valorización N° 01 (19%)	7,081.06	
	Valorización N° 02 (19%)	6,464.45	
	Valorización N° 03 (18%)	6,062.09	
	Reajuste	0.00	
	MONTO PARCIAL (B)		19,607.60
	TOTAL AUTORIZADO		124,578.00
1.2. PAGADO:			
	Valorización N° 01	37,268.71	
	Valorización N° 02	34,023.40	
	Valorización N° 03	33,678.29	
	Reajuste	0.00	
	MONTO PARCIAL (C)		104,970.40
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	Valorización N° 01 (19%)	7,081.06	
	Valorización N° 02 (19%)	6,464.45	
	Valorización N° 03 (18%)	6,062.09	
	Reajuste	0.00	
	MONTO PARCIAL (D)		19,607.60
	TOTAL PAGADO		124,578.00
1.3. SALDOS AUTORIZADOS Y PAGADO:			
	Efectivo (A) - (C)	0.00	
	IGV (B) - (D)	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (E)		0.00
II.	ADELANTO EN EFECTIVO		
	Concedido		





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



278

	Amortizado		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	(F)	0.00
III.	FONDOS DE GARANTÍA		
	Retenido del contrato principal		0.00
	Devuelto		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	(G)	0.00
IV.	MULTA		
	Multa por retraso – Elaboración Expediente Técnico		0.00
	Multa cancelada		0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	(H)	0.00

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a través del Informe N° 201-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 09/03/2017 la aprobación de la Liquidación de Servicio de Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico; en consecuencia recomienda que todos los antecedentes documentales sean remitidos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que se emita el acto administrativo correspondiente; sin embargo la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 230-2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 29/03/2017, observa la documentación derivada, señalando que el Responsable de FONIPREL del Gobierno Regional de Apurímac, emita pronunciamiento técnico; posterior a este acto el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva el contenido del Informe N° 17-2017-GRAP/SGO/ATP.YHF, de fecha 10/04/2017, a través del Informe N° 365-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 12/04/2017;

Que, el Responsable de FONIPREL del GRAP - Yuri Huamani Farfán, emite Informe Técnico, a través del Informe N° 17-2017-GRAP/SGO/ATP.YHF, de fecha 10/04/2017, documento en el que detalla lo siguiente:
1. Análisis: El Gobierno Regional de Apurímac ha regularizado la presentación de los informes trimestrales y documentos requeridos por FONIPREL hasta el mes de diciembre del año 2016 mediante Oficio N° 041-2017-GR-APURIMAC/GR, teniendo en consideración que la obra se encuentra concluida y entregada es necesario y urgente cerrar el convenio, por lo que es necesario cerrar el proyecto en el Banco de Proyectos, requiriendo para esto la Resolución de Liquidación del Proyecto en que refleje los gastos ejecutados desde la elaboración del expediente técnico hasta el último pago realizado, los gastos mencionados tiene que coincidir con los reportes trimestrales enviados a FONIPREL y elaborarse el Formato SNIP 14: Ficha de Registro del Informe de Cierre.
2. Conclusiones y Recomendaciones: El Gobierno Regional de Apurímac actualmente se encuentra inhabilitado para poder ser financiado por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local FONIPREL –MEF, siendo urgente y necesario que la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Apurímac realice lo indicado en el párrafo anterior y poder cerrar el PIP ante la OPI de la Región Apurímac (...);

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 05/06/2017 remitió el Informe N° 599-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (100 folios) a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a razón de haber levantado las observaciones advertidas y consecuentemente solicitando la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación Final Técnica Financiera respecto de la Consultoría de Supervisión, del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 010-2010-GR-APURIMAC/DRAyF, de fecha 18/01/2010, que establece en sus cláusulas: **Cláusula Octava: GARANTÍAS**, refiere que: El contratista entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



278

solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del contrato: S/. 12,457.80 soles, a través de la Carta Fianza N° 0361092 (Banco Continental). Cantidad que se equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación (...). **Clausula Décimo Sexta: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**, refiere que: En lo no previsto en este contrato, se rigen por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Aprobado por D.S 184-2008-EF, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes, conexas, complementarias y supletorias según el caso;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138- 2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "(...) El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo. Se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios gastos generales y utilidad del valor referencia, afectados por el factor de relación. No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca, de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”, elaborado conforme a sus funciones y atribuciones, por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; se verifica que: **I. Liquidación Financiera:** Se realizó la revisión y verificación de la ejecución financiera de los pagos efectuados al Consorcio JELM, según comprobantes de pago correspondiente a los periodos 2010 y 2011. Recomendando la aprobación resolutoria del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca, de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”, por el costo real de S/.124,578.00 soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, ejecutado por la modalidad de contrata a fin de rebajar los saldos de la Cuenta 1505.02. Adjuntando a ello el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera. **II. Informe Técnico: 1.** El Responsable de FONIPREL del GRAP, emitió pronunciamiento favorable respecto de la Liquidación al Contrato Directoral antes señalado, señalando que: El Gobierno Regional de Apurímac actualmente se encuentra inhabilitado para poder ser





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



financiado por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local FONIPREL – MEF, siendo urgente y necesario que la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Apurímac. 2. El presente Expediente de Liquidación, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria;

Que, en virtud a los antecedentes documentales, los hechos expuestos, deviene en procedente la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca, de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”**, por el costo real de S/.124,578.00 soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Liquidación Técnico Financiera del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca, de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”**, por el costo real de S/.124,578.00 soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de contrata. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y las rebajas contables, de la cuenta que corresponda del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnico y financiero del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Consorcio JELM y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Lic. Adm. **CHOU DIONICIO GASPAR MARCA**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CDGM/GG
AHZB/DRAJ

